

Observatorio de normativa climática

09

Febrero 2025

Contenido

Unión Europea

- | | | |
|-----|---|------|
| 01. | Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2493 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 en lo que respecta a la actualización del seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. | p. 4 |
|-----|---|------|

España

- | | | |
|-----|--|-------|
| 02. | Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030. | p. 6 |
| 03. | Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. | p. 8 |
| 04. | Consulta pública previa de la propuesta de Real Decreto relativo a la eficiencia energética en el sector público. | p. 10 |

Comunidades autónomas: Comunitat Valenciana

- | | | |
|-----|--|-------|
| 05. | Decreto-ley 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana. | p. 12 |
|-----|--|-------|

Comunidades autónomas: Galicia

- | | | |
|-----|--|-------|
| 06. | Ley 2/2024, de 7 de noviembre, de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia. | p. 14 |
|-----|--|-------|

Introducción

¿Qué es el observatorio de normativa climática?

El cambio climático exige aprobar nueva normativa que garantice que todos los sectores, incluido el de la gestión de los residuos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones. Por ello, nos encontramos ante un contexto normativo cambiante, del que se derivan importantes obligaciones que implican una transformación de los sectores afectados y la toma de decisiones estratégicas.

El Observatorio de normativa climática es una iniciativa del ESGREM (Entes Supramunicipales para la Gestión de Residuos Municipales), con la colaboración de la Fundación Fórum Ambiental y Terraqui, con la que se

pretende contribuir a la difusión del conocimiento de la normativa que en relación con el clima resulta aplicable al sector de los residuos.

A través de boletines trimestrales, el Observatorio de normativa climática tiene por intención ser una herramienta útil, que permita que las entidades asociadas al ESGREM puedan identificar las implicaciones que se derivan del desarrollo o modificación de la normativa climática a nivel internacional, europeo, español y autonómico. Con ello, se persigue poder contribuir a la definición de estrategias y a la anticipación del sector a los cambios normativos.

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2493 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 en lo que respecta a la actualización del seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Contexto

Adaptación de la normativa de seguimiento y notificación de emisiones de gases de efecto invernadero a las recientes revisiones de la Directiva 2003/87/CE que se han implementado para alinear el régimen de comercio de derechos de emisión con el objetivo de la Unión Europea de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en un 55%.

Estado de tramitación

Aprobado y publicado en el Diario Oficial de la UE el 27 de septiembre de 2024.

Contenido

Según especifica el artículo 14 de la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, la Comisión adoptará actos de ejecución para **definir mecanismos específicos de seguimiento y notificación de las emisiones**, así como para la recopilación de datos sobre las actividades

listadas en el Anexo I de la Directiva. Y, a tal efecto, en 2018 se aprobó el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066, de 19 de diciembre de 2018, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2493 **actualiza el Reglamento (UE) 2018/2066 para adaptar la normativa de seguimiento y notificación de emisiones de gases de efecto invernadero a las revisiones de la Directiva 2003/87/CE**. Incorpora nuevos criterios de sostenibilidad y metodologías para combustibles renovables y de carbono reciclado, alineando el comercio de derechos de emisión con el objetivo de la UE de reducir las emisiones en un 55% para 2030, mejorando la precisión e integridad del reporte.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 se modifica para **garantizar que el seguimiento y la notificación abarquen todas las emisiones de proceso y combustión de la instalación fija**, incluyendo todas las fuentes y flujos de emisión de las actividades del anexo I de la Directiva 2003/87/CE y actividades asociadas, conforme a su artículo 3, letra e).

Asimismo, se incorpora **un sistema específico para la determinación y notificación de las emisiones derivadas de la biomasa, los combustibles renovables de origen no biológico (CRONB), los combustibles de carbono reciclado (CCR) y los combustibles sintéticos hipocarbónicos**. Este sistema distingue entre flujos cuyo contenido de carbono puede calificarse como cero y aquellos en los que no, garantizando así una medición precisa y acorde con los criterios de sostenibilidad.

Así, la actualización introduce normas específicas para el cálculo del balance de masas, de modo que se evite la doble contabilización de emisiones, especialmente cuando intervienen combustibles con calificación de carbono cero. Se establecen, además, disposiciones para asegurar que la masa de carbono en los flujos de salida equivalga a la masa de carbono contenida en los materiales de entrada.

También **se revisan y amplían los anexos del Reglamento** de Ejecución (UE) 2018/2066, incluyendo **nuevos parámetros y metodologías** que permiten integrar las revisiones de la Directiva, como las relacionadas con el transporte de CO₂ para almacenamiento geológico y otras actividades industriales.

Más información

- Texto del Reglamento ejecutivo: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2493/oj

“ Para las plantas de valorización energética y gestión de residuos resulta esencial actualizar los métodos de medición para registrar con exactitud todas las emisiones –especialmente aquellas provenientes de combustibles considerados de carbono cero–, lo que mejora la transparencia y exige revisar los sistemas de monitoreo



Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030

Contexto

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) es la principal herramienta de planificación estratégica de España para la transición energética y la acción climática. Su actualización para el periodo 2023-2030, aprobada mediante el Real Decreto 986/2024, establece objetivos alineados con los compromisos europeos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Su elaboración se requiere en virtud del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

Estado de tramitación

Aprobado, publicado en el BOE el 25 de septiembre de 2024 y en vigor.

Contenido

El primer PNIEC, que abarcó el periodo 2021-2030, se adoptó en 2020. Sin embargo, desde entonces se ha producido un aumento de la ambición climática

a nivel europeo, recogido en la Ley Europea sobre el clima y en los planes «Objetivo 55» y «REPowerEU» y normativa derivada.

Los objetivos del PNIEC 2023-2030, aprobado mediante el Real Decreto 986/2024 son los siguientes:

- 32 % de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990.
- 48 % de renovables sobre el uso final de la energía.
- 43 % de mejora de la eficiencia energética en términos de energía final.
- 81 % de energía renovable en la generación eléctrica.
- Reducción de la dependencia energética hasta un 50 %.

El PNIEC impulsa medidas específicas para reducir la huella ambiental de la gestión de residuos, contribuyendo a la economía circular y la descarbonización. Según la previsión realizada por este Plan, las medidas contempladas en el mismo permitirán alcanzar un nivel de **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 32 % en 2030 respecto a los niveles de 1990**, lo que supone un 55 % de

reducción de los niveles de 2005. Esto supone un **incremento de más de un tercio con respecto a la previsión de la primera edición del PNIEC**, que fijaba la reducción de emisiones para 2030 en un 23 %.

Los sectores difusos (residencial, transporte, agricultura, residuos, gases fluorados e industria no sujeta al comercio de emisiones) contribuyen a ese objetivo con una mitigación en 2030 del 42 % con respecto a los niveles del año 2005. Dentro de los sectores difusos, **el sector de la gestión de los residuos contribuirá con una reducción en 2030 respecto a sus niveles de 2005 de aproximadamente el 26,6 %**. En particular, se prevé una **reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos de 3,41 MtCO₂-eq en el periodo 2019-2030**, lo que supone una **reducción adicional respecto a PNIEC 2021-2030 para el mismo periodo de 0,92 MtCO₂-eq**.

En la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, **el objetivo principal para reducir las emisiones en el sector de residuos es disminuir la cantidad de residuos enviados a vertedero**. En tal sentido, el PNIEC impulsa las siguientes medidas:

- El compostaje doméstico y comunitario.
- Los sistemas de recogida separada de biorresiduos con destino a compostaje y biometanización.
- Reducción del desperdicio alimentario.
- El aprovechamiento de lodos de depuradoras y residuos agropecuarios, subproductos forestales y agrícolas, así como de purines para la fabricación de compost y fertilizante.
- El envío de biorresiduos urbanos y ganaderos a biometanización.
- La gestión del metano fugado en vertederos.

- Incremento de la recogida separada de papel en el canal municipal.
- Incremento de la recogida separada de aceite de cocina doméstico usado.
- Incremento de la recogida separada de textiles.

En relación con el biogás, el PNIEC reconoce que su aprovechamiento en España está muy por debajo del potencial existente, y muy alejado del obtenido en otros países de la Unión Europea. Para incrementar la generación y uso de biogás, el PNIEC contempla las siguientes medidas:

- Promoción de la producción y consumo de biogás y, supletoriamente, del upgrading a biometano.
- Simplificar y coordinar la tramitación y autorización de plantas de biogás y biometano entre Comunidades Autónomas.
- Clarificar la regulación aplicable en diversos ámbitos (energética, medioambiental, agropecuaria, etc.) a nivel europeo, nacional, autonómico y local.
- Agilizar los procedimientos de conexión a la red gasista existente.
- Incorporar el biometano al mecanismo de fomento de biocarburantes (SICBIOS).
- Promover proyectos de biogás en zonas de transición justa bajo el PRTR.
- Adaptar el Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables a la normativa europea reciente.
- Desarrollar una calculadora de reducción de emisiones de GEI.
- Promover proyectos de biogás en explotaciones agropecuarias.
- Revisar y actualizar la Hoja de Ruta del Biogás cada

tres años para adaptarse a cambios energéticos y geopolíticos.

En todo caso, para evitar que el incremento de la producción y distribución de biogás y biometano menoscabe su potencial en cuanto a la reducción de emisiones, el PNIEC indica que **deberán minimizarse los riesgos de fugas de GEI y emisiones indirectas contaminantes**, tal y como se señaló en su Declaración Ambiental Estratégica.

Más información

- [Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030](#)
- ESGREM (2023). Observatorio de normativa climática nº 4. Borrador de la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- [Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la "Actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030"](#)

“ Las emisiones del sector de la gestión de los residuos deberán reducirse en 2030 respecto a sus niveles de 2005 en aproximadamente un 26,6 % ”



Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Contexto

En la actualidad, el sector eléctrico se enfrenta a nuevos retos derivados de una alta penetración de las energías renovables, que motivan la realización de ajustes en el régimen retributivo específico para permitir a las instalaciones adaptarse a la nueva situación.

La Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía de fuentes renovables, establece un marco común y fija el objetivo común vinculante de alcanzar una cuota de energía procedente de fuentes renovables de, al menos, un 42,5 % del consumo final bruto de energía de la Unión Europea en 2030.

En este contexto, se adopta el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, establece régimen jurídico y económico de esta actividad.

Estado de tramitación

Finalizada la fase de audiencia e información pública.

Contenido

El proyecto del Real Decreto persigue los siguientes objetivos:

- Realizar **ajustes en el régimen retributivo específico** que permitan a las instalaciones con derechos económicos adaptarse a la nueva situación del sector eléctrico.
- Incorporar al ordenamiento jurídico interno el **principio general de integración de la electricidad procedente de fuentes renovables** en el mercado de la electricidad en condiciones de mercado, la **jerarquía de residuos** y las **obligaciones de recogida separada de residuos**.
- Mejorar la aplicación del **ajuste por afección a la retribución** a la inversión para las instalaciones tipo de biomasa.

Para reforzar el cumplimiento de la obligación de recogida separada establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se introduce el artículo 33 ter al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que establece que los titulares de las **instalaciones del grupo c.1** (centrales que utilicen como combustible principal residuos domésticos y similares) con derecho a la percepción del régimen retributivo específico deberán **acreditar el cumplimiento de las obligaciones de recogida separada establecidas en los artículos 25.2 y 25.3 de la Ley 7/2022**, salvo en las excepciones establecidas en virtud del artículo 25.6 de la citada ley, tanto para todas las entidades locales como para los productores de residuos comerciales e industriales a los que preste servicio.

El nuevo artículo 33 ter, en su apartado segundo, también prevé que los titulares de las **instalaciones del grupo c.2** (centrales que utilicen como combustible principal otros residuos no contemplados en el grupo c.1) a las que resulten de aplicación las obligaciones de recogida separada establecidas en el artículo 25.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en lo que respecta a los materiales indicados en el artículo 25.2 de dicha ley, deberán **acreditar su cumplimiento para tener derecho a la percepción del régimen retributivo específico**, salvo en las excepciones establecidas en virtud del artículo 25.6 de la citada ley.

El artículo 33 ter resultará aplicable para la energía eléctrica generada a partir del 1 de enero de 2026.

También se modifica la disposición transitoria tercera del Real Decreto 413/2014, de modo que **los titulares de las instalaciones de los grupos c.1 y c.2 a los que resulten de aplicación las obligaciones de recogida separada de residuos deberán remitir una declaración responsable que acredite su cumplimiento**. Para ello deberán solicitar a las entidades locales un certificado donde se refleje su cumplimiento respecto de las obliga-

ciones de recogida separada establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/2022, y a los productores de residuos comerciales e industriales una declaración de que cumplen con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la citada ley.

Asimismo, la disposición adicional primera especifica que **las administraciones públicas no proporcionarán apoyo a la energía renovable producida en la incineración de residuos si no se han cumplido las obligaciones de recogida separada establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/2022** y en su normativa de desarrollo.

El proyecto de Real Decreto también modifica el anexo III, apartado a) del Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración, introduciendo un párrafo III) que establece que las emisiones directas de dióxido de carbono procedentes de la producción mediante cogeneración alimentada con combustibles fósiles deberán ser inferiores a 270 g CO₂ por cada kWh de producción de energía mediante generación combinada. Se prevén exenciones al cumplimiento de estos requisitos para aquellas instalaciones que dispongan de autorización administrativa de construcción anterior al a entrada en vigor al Real Decreto y aquellas que no sean objeto de una renovación que suponga el otorgamiento de un nuevo régimen económico con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto.

Más información

- Trámite de audiencia: <https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2024/detalle-participacion-publica-k-722.html>



Consulta pública previa de la propuesta de Real Decreto relativo a la eficiencia energética en el sector público

Contexto

Tras la aprobación de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, se debe trasponer e incorporar en el ordenamiento jurídico nacional las disposiciones, compromisos y obligaciones establecidas en aquella.

Estado de tramitación

Sometido a consulta pública previa entre el 17 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025.

Contenido

Se somete a consulta pública previa la elaboración de una norma para incorporar en España las obligaciones que la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo establece para el sector público, o que directa o indirectamente establecen la necesidad de impulso activo desde las administraciones públicas nacionales.

En particular, esta propuesta normativa transpondría los artículos 3, 5, 6 y 25 de la citada Directiva. Dichos artículos establecen obligaciones dirigidas a que el

sector público lidere la transición energética, promoviendo la optimización del consumo, la modernización progresiva de sus edificios y la integración de la eficiencia energética en la toma de decisiones. Entre estas obligaciones destacan las siguientes:

- Los Estados miembros deben garantizar que las soluciones de eficiencia energética sean evaluadas en decisiones de planificación, políticas e inversiones superiores a 100 millones de euros (o 175 millones de euros en infraestructuras de transporte).
- Los Estados miembros deben reducir el consumo total de energía final de todos los organismos públicos en al menos un 1,9 % anual en comparación con 2021. Sin embargo, la reducción del consumo de energía de los organismos públicos en unidades administrativas locales menores a 50 000 habitantes está exenta hasta 2026 y, para aquellas menores a 5 000 habitantes, hasta 2029.
- Renovación del 3 % anual de la superficie total de edificios públicos con calefacción y/o refrigeración, transformándolos en edificios de consumo de energía casi nulo o de emisiones cero.
- Los Estados miembros deben realizar una evaluación completa del sector de calefacción y refrigeración, incorporando un análisis de costes y be-

neficios que permita identificar soluciones rentables y eficientes. Esta evaluación debe tener en cuenta las siguientes tecnologías: Se deberían tener en cuenta las siguientes tecnologías: el calor y el frío residuales industriales; la incineración de residuos; la cogeneración de alta eficiencia.

- En caso de detectarse potencial para la cogeneración de alta eficiencia o sistemas urbanos eficientes que utilicen calor residual, se deberán desarrollar infraestructuras específicas para su implementación, fomentar la creación de instalaciones para la utilización del calor residual —también en el sector industrial— y/o posibilitar el desarrollo de una cogeneración de alta eficiencia y el uso de la calefacción y la refrigeración procedentes de calor residual y de fuentes de energía renovables.
- Se fomentará el establecimiento de instalaciones para la valorización del calor residual, incluidas aquellas derivadas de residuos industriales o urbanos, como parte de la transición hacia sistemas de calefacción más sostenibles.
- Los municipios con más de 45 000 habitantes deben elaborar planes locales de calefacción y refrigeración.
- inversión para las instalaciones tipo de biomasa.

“ En caso de detectarse potencial para la cogeneración de alta eficiencia o sistemas urbanos eficientes que utilicen calor residual, se deberán desarrollar infraestructuras específicas para su implementación

Más información

- [Consulta pública previa de la propuesta de Real Decreto relativo a la eficiencia energética del sector público](#)
- [Directiva \(UE\) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento \(UE\) 2023/955](#)



Decreto-ley 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana

Contexto

Decreto-ley 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana.

Estado de tramitación

Aprobado y publicado en el BOE en fecha 1 de enero de 2025.

Contenido

El Decreto-ley aborda el **impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración** que se regula en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Según el preámbulo del Decreto-Ley, la redacción vigente genera confusión respecto a quién debe trasladarse la carga tributaria derivada de la

eliminación de residuos. En la actualidad, la norma no establece claramente que dicho impuesto recaiga en los municipios u otros entes locales encargados de la recogida y tratamiento de residuos, lo que puede provocar que la carga fiscal recaiga indebidamente sobre el concesionario o explotador de las instalaciones. Para corregir este aspecto y **asegurar que la tributación se imponga en el destinatario final (los consorcios o entidades locales responsables), el Decreto-ley propone una modificación de la Ley 5/2022 en tal sentido, estableciendo claramente que el contribuyente del impuesto podrá trasladar la carga tributaria** del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales a las entidades locales responsables de los servicios de recogida o a los consorcios o a las entidades locales responsables del servicio de valorización, eliminación de residuos y gestión de ecoparques de área o áreas de gestión de que se trate.

El Decreto-ley también realiza cambios respecto a la Ley 6/2022 de 5 de diciembre, del Cambio Climático

y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana. En particular, la Ley 6/2022 preveía que determinadas medidas, como la **obligación de calcular la huella de carbono**, la elaboración, registro y seguimiento de un **plan de reducción de emisiones de CO₂** en determinadas instalaciones, junto con la aplicación de un régimen sancionador en caso de incumplimiento, surtirían efectos a partir del 1 de enero de 2025. El decreto-ley **deja sin efecto** ese régimen antes de su aplicación para evitar que las nuevas cargas administrativas afecten a las empresas valencianas.

Más información

- Texto del Decreto-ley 17/2024: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOGV-r-2024-90263>

“ El Decreto-ley 17/2024 aclara que el contribuyente del impuesto estatal sobre el vertido e incineración de residuos domésticos y municipales puede trasladar la carga tributaria del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales a las entidades locales responsables de los servicios de recogida o a los consorcios o a las entidades locales responsables del servicio de valorización, eliminación de residuos y gestión de ecoparques de área o áreas de gestión de que se trate.



Ley 2/2024, de 7 de noviembre, de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia

Contexto

La Agenda Energética de Galicia 2030 y la Agenda de Impulso de la Minería Sostenible 2030 ponen de manifiesto la relevancia que desempeña el uso de los recursos naturales para alcanzar las metas de aceleración de la transición energética y de fortalecimiento de la autonomía estratégica en la Unión Europea. Sin embargo, debe garantizarse que este uso tenga un retorno social adecuado y el respeto de la normativa ambiental.

Estado de tramitación

Publicado en el DOGA el 11 de noviembre de 2024 y en vigor.

Contenido

La [Ley 2/2024, de 7 de noviembre, de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia](#) tiene como objetivo principal promover el desarrollo sostenible en Galicia mediante la gestión responsa-

ble de sus recursos naturales. Busca asegurar que los proyectos que utilizan estos recursos generen beneficios sociales y económicos significativos para la comunidad autónoma, especialmente en las áreas directamente afectadas por dichos proyectos.

Esta Ley incorpora un **capítulo dedicado específicamente a los residuos biometanizables**, que contiene medidas para el fomento de la producción de biometano a partir de residuos orgánicos. En tal sentido, la norma impone que **la Administración autonómica deberá procurar biometanizar los residuos con potencial para ello generados en Galicia**. En particular, deberán someterse a tratamiento mediante digestión anaerobia aquellos residuos biometanizables cuya titularidad corresponde a la sociedad pública 'Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A'. (SOGAMA). Para ello, SOGAMA podrá elaborar planes de biometanización para los biorresiduos municipales recogidos selectivamente, así como para la fracción resto. En el caso de los residuos de la fracción resto, **el plan de biometanización deberá incluir que el destino final del material bioestabilizado no será, con carácter preferente, el depósito en vertedero**.

También se contienen disposiciones relativas al destino del biogás obtenido o su valor, indicándose que **deberán destinarse, en primera instancia, a cumplir con la des-carbonización de SOGAMA.**

Además, con la finalidad de promover la valorización integral de los **residuos del sector agroganadero y de las industrias agroalimentarias**, la Administración autonómica deberá promover acciones dirigidas a aprovechar las potencialidades de la valorización integral y conjunta de estos residuos con los residuos municipales.

Más información

- [Ley 2/2024, de 7 de noviembre, de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia](#)

“ El plan de biometanización deberá incluir que el destino final del material bioestabilizado no será, con carácter preferente, el depósito en vertedero.



